

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## 30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 Octubre 1906.)

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 3.º—Circular.

En cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del procesado declarado rebelde por el Juzgado de instrucción del partido de Belchite Manuel Barriel Serrano, cuyas señas son: estatura baja, tez blanca, algo curtida, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos oscuros, nariz grande, el labio inferior prominente, dentadura buena, va rasurado pero en ocasiones se deja crecer bigote y barba. Viste boina azul, con bisera, camisa de franela, chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de pana oscura, alpargatas negras cerradas, tiene veintinueve años, viudo, de oficio alpargatero, natural de Biesa (Ternel), y vecino de Azuara. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 5 de Octubre de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

## SECCION QUINTA

## Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1906.

## Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la correspondiente al día 26 de Julio último y seguidamente se acordó:

Quedar el Municipio enterado de la sentencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, en la causa seguida á Francisco Soro por hurto de seis portalejas de los almacenes municipales.

Pasar á los asesores, para que aconsejen si debe interponerse ó no, al recurso de alzada contencioso, á la resolución gubernativa revocando el acuerdo sobre supuesto incumplimiento de la base 2.ª de la concesión del Nuevo Mercado.

Aceptar los ofrecimientos de cooperación en favor de cuanto sea beneficioso á los intereses de la ciudad, hechos por el Centro Aragonés de Madrid.

Conceder un mes de licencia al Teniente Alcalde D. Pedro Noailles, y otro al Concejal D. Francisco Cuenca, facultando al Alcalde para designar quién sustituya al último en el cargo de Presidente de la Casa de Socorro.

Quedar enterado de la Real orden por la que se autoriza la adquisición de la casa núm. 7 de la calle de Agustinos.

Pasar á informe de las secciones de Higiene y Obras, un oficio de la Junta de Sanidad, comunicando sus acuerdos referentes al alcantarillado y extracción de pozos negros.

Conceder un mes de licencia al Administrador del Depósito D. Mariano Buera, dando carácter general á la concesión de estas licencias, sin sueldo, y pasando la instancia á la sección de Hacienda, para que designe sustituto en el cargo.

Pasar á informe de la sección de Gobierno interior, la instancia del Escribiente de Secretaría don Eloy Wayssieres solicitando un mes de licencia por enfermo, y á la de Instrucción el escrito del Subdelegado de Farmacia del distrito de San Pablo, pidiendo el abono de 160 pesetas por honorarios de visitas de inspección en la apertura de farmacias.

Desestimar la instancia de D. Isidoro Polo sobre formación de un plano general de alineación y ensanche del interior de la ciudad.

Transmitir á la Junta provincial de Instrucción pública el ofrecimiento de ejemplares de su «Cartilla agrícola», hecho por el Ingeniero D. Carlos Solano.

Expropiar á D.<sup>a</sup> María Navas, quince metros de terreno edificado en la casa núm. 9 de la plazuela de San Antonio Abad.

Ceder á D.<sup>a</sup> Carolina Díez y D. Mariano Solanas, propietarios colindantes, la parcela procedente del derribo de las casas núms. 9 y 11 de la calle de Cádiz.

Aprobar el encabezamiento de consumos concertado con los almacenistas de carbón cok.

Trasladar á la puerta del Portillo el fielato de Casa Blanca, quedando en este punto una garita habilitada.

Desestimar la instancia de D. Juan Mainar, sobre excepción del pago del arbitrio por un pozo negro de su casa núm. 37 de la calle de Don Alfonso.

Conceder depósitos de cebada á los cosecheros D. Miguel Pérez y D. Florencio Calvo.

Denegar el socorro solicitado por Crescencia Echegoyén, viuda del que fué Conserje del Cementerio D. Francisco Aznar.

Aprobar lo propuesto por la Comisión de Gobierno interior sobre las recompensas que deben otorgarse á los que tuvieron intervención en el salvamento de las víctimas de la explosión en el taller de pirotecnia de la calle del Lirio.

Denegar á D. Bernardo Garaba, D. Pedro Calvo y D. Virgilio Laxala, la cesión de unos terrenos que solicitaban en los montes Almazaro y Miralbueno.

Formuláronse varios ruegos, y tomadas en consideración dos mociones del Sr. Usón, se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 8.*

Se aprobó el acta de la celebrada el día 1.<sup>o</sup>, acordándose:

Conceder un mes de licencia al Regidor Síndico D. Dionisio Lázaro.

Designar á los Sres. Palacio, Royo y Gastón, para comprobar la certeza que puedan tener las denuncias formuladas sobre extralimitaciones cometidas por el contratista de anuncios en la exacción del arbitrio, y en su vista proponer la solución procedente.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador desestimando la alzada de D. Francisco García, referente al abono de los derechos por las carnes de

cerdos que el gremio de salchicheros destine á la exportación.

Nombrar una Comisión que cumplimente al nuevo Gobernador civil de la provincia D. Antonio Llamas.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Cerrada, participando que terminada la licencia que disfrutaba volvía á hacerse cargo de la Alcaldía.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Julio.

Quedar enterado de la Real orden autorizando la expropiación de las casas números 22 y 24 de la calle de la Zuda.

Regalar una cinta al «Orfeón Zaragozano» y no nombrar la Comisión que ruego se designe para acompañarle en su excursión artística á Málaga.

Conceder un mes de licencia al escribiente don Pascual Pérez.

Aprobar el dictamen de la Comisión especial nombrada para estudiar la transformación del impuesto de consumos, indicando que consista del procedimiento de recaudar mediante conciertos gremiales.

Aprobar lo propuesto por las Secciones de Higiene y Obras, para cumplimentar los acuerdos de la Junta de Sanidad, respecto á las obras del alcantarillado.

Nombrar Practicantes de la Beneficencia municipal en los barrios rurales á D. Marcos Pueyo, D. Emiliano Caro, D. Cecilio Betbar, D. Ramón Val, D. Félix Vitellas, D. Lucas Latorre, D. Ignacio García, D. Francisco Moreno y D. Manuel Aguado.

Aprobar las medidas indicadas por la Sección de Higiene, respecto á las aguas de la acequia del Rabal.

Desestimar la instancia del Conserje nombrado para la segunda casa de Socorro, pidiendo se le conceda habitación.

Facultar á la Sección de Beneficencia para anunciar concurso, para la provisión de la plaza de Secretario-Contador de la casa de Socorro, señalando previamente sueldo y condiciones.

Auniciar concurso para la adquisición de 300 docenas de escobas con destino al servicio de limpieza pública.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Instrucción respecto á la ejecución de obras en el Teatro Principal.

Facultar á la misma Sección para oír proposiciones de las Compañías de Seguros y preparar las bases á que ha de ajustarse el de accidentes del trabajo de los obreros municipales.

Desestimar la reclamación de algunos vecinos del barrio del Castillo pidiendo desaparezca el Depósito judicial de cadáveres de la Facultad de Medicina.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Hacienda para el cobro de los arbitrios que figuran en presupuesto y no se han hecho efectivos.

Denegar la autorización solicitada por D. Jenaro Calvé para establecer un depósito de sal en la Avenida de Hernán Cortés.

Nombrar encargado de las cuentas administrativas de fabricas y depósitos á D. Emilio Quinto.

Conceder depósitos de cosecheros á D. Timoteo Andrés y D. Pablo Navarro.

Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del servicio de impresiones.

Conceder un mes de licencia por enfermo, al escribiente de Secretaría D. Eloy Wayssieres.

Formulados varios ruegos, se acordó prorrogar por quince días la licencia concedida al Teniente Alcalde D. Vicente Galve y se anunciaron dos mociones, con lo que se levantó la sesión.

#### Sesión del día 16.

Fué aprobada el acta de la correspondiente al día 8, y á continuación se acordó:

Solicitar del Ministerio de Instrucción pública la inclusión en presupuesto de los gastos de personal y material de las Escuelas creadas en los barrios del Castillo y Montemolín.

Elevar una exposición á la Superioridad, reclamando contra la admisión temporal de los trigos solicitada por industriales catalanes.

Dejar sobre la mesa una instancia de D. Jenaro Calvé, solicitando la revocación del acuerdo por el que le fué denegado un depósito de sal.

Rescindir el contrato referente al cobro del arbitrio sobre anuncios, facultando al Alcalde para ejecutar el acuerdo determinando lo procedente en unión de la Cámara de Comercio y del concesionario y declarar en suspenso el contrato de referencia.

Devolver á los Sres. Giménez y Compañía las fianzas constituidas como contratistas de suministros hechos á la Casa Amparo.

Conceder licencia para edificar en el solar número 11 de la calle del Refugio á D. Miguel Echeñique y D. Tomás Pelayo, expropiándoles 10'94 metros cuadrados de terreno.

Instalar el agua por cuenta del Ayuntamiento en el actual cuartel del Depósito de caballos sementales.

Denegar la instancia de los propietarios del barrio de Venecia, sobre urbanización del mismo.

Aprobar el pliego de condiciones para la enajenación por concurso del pelo de cerda existente en el Matadero.

Adquirir varios efectos con destino al botiquín del Matadero.

Denegar la instancia de D. Tomás Tourmet pidiendo se amplie la concesión otorgada para la entrada de combustibles á la fábrica de regaliz.

Aprobar los informes emitidos por la Sección de Hacienda, respecto á siete reclamaciones formuladas contra las cuotas de encabezamiento, por vecinos del extrarradio.

Expresar á la guardia municipal el agrado con que la Corporación ha visto el servicio especial prestado por algunos guardias, é indicar á la Comisión de presupuestos, la conveniencia de que en el de 1907 se consigne alguna cantidad para el servicio de confidencias.

Dejar sobre la mesa el dictamen proponiendo el nombramiento de calígrafo honorario á favor de Don Juan Bautista Puig.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Agricultura acerca de la organización del concurso de ganados.

Autorizar á la misma Sección para aprovechar aguas sobrantes para el riego de los terrenos del camino del Cementerio y cabezo de Buena Vista, en que han de hacerse plantaciones, con lo que se levantó la sesión.

#### Sesión del día 22.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose seguidamente:

Quedar enterado el Municipio de un telegrama del de Málaga, agradeciendo el Mensaje de que fué portador el «Orfeón Zaragozano», y de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se autoriza á la Sociedad de Trauviás para establecer el servicio de mercancías.

Facilitar los efectos que para adorno de calles solicita el Alcalde de Cariñena.

Nombrar calígrafo honorario de la Corporación á D. Juan Bautista Puig.

Resolver acerca de la instancia de D. Jenaro Calvé, referente al establecimiento de un depósito de sal; 1.º Pasar la instancia con urgencia á informe de la Sección de Hacienda; 2.º Indicar al Jefe de consumos el deseo del Ayuntamiento de que se alicé del fallo de la Junta administrativa, declarando improcedente el comiso hecho á aquel industrial; y 3.º Elevar una exposición al Ministerio de Hacienda, para que se reforme á ser posible la Instrucción de consumos en el sentido de que los Ayuntamientos fallen los comisos, y haciéndose indicaciones acerca de los perjuicios que pueden seguirse á los intereses municipales con las resoluciones de la Junta administrativa.

Aprobar el presupuesto extraordinario para cubrir el déficit resultante de la liquidación y relación de acreedores y deudores de 1905.

Nombrar porteros de Escuelas municipales á Manuel Melguizo y Santos Cardona, reservando á Gregorio Cabañas para la primera plaza que haya de cubrirse.

Desestimar la instancia de D. Santiago Gómez Urtasun, sobre la forma de hacer efectivo el derecho á su favor reservado por el autor del proyecto del alcantarillado «Ebro».

Aprobar la relación de trabajos hechos para particulares durante el mes último, por obreros municipales.

Adquirir papel de multas por valor de 3.500 pesetas.

Denegar la instancia de D. Pedro Blessa, pidiendo se amplie la concesión que le fué otorgada para entrar combustible con destino á su fábrica de galletas.

Formuláronse varios ruegos y se levantó la sesión.

#### Sesión del día 29.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 22, el Presidente dió cuenta del fallecimiento del Teniente Alcalde Sr. Molins, de cuyos merecimientos hizo cumplido elogio y leídas que fueron las manifestaciones de pésame enviadas por varios señores Concejales, el Sr. Laborda dedicó sentido recuerdo á la memoria del malogrado compañero, levantándose la sesión en señal de duelo.

## SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en esta villa para el próximo año de 1907, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies por el período de uno á tres años; y caso de no dar resultado las primera y segunda subasta, se verifique el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por término de un año y bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial los días siguientes:

*Para el arriendo á venta libre.*

La primera, el día 9 de Octubre á las diez.

La segunda, el día 20 de ídem á las diez.

*Para el arriendo con venta á la exclusiva.*

La primera, el día 30 de Octubre á las diez.

La segunda, el día 10 de Noviembre á las diez.

La tercera, el día 20 de ídem á las diez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Encinacorva 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Cabeza.

Por término de quince días queda expuesta al público la matrícula industrial formada para el próximo año de 1907, durante cuyo plazo podrán reclamar los que se crean perjudicados.

Cervera de la Ceñada 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

La matrícula industrial formada para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de que sea examinada por el que lo crea conveniente.

Longares 3 de Octubre de 1906.—El alcalde, Manuel Cortés.

Formada para 1907 la matrícula industrial de este pueblo, se expone al público, por diez días, en la Secretaría de la Corporación, á los efectos reglamentarios.

Alborge 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Mariano Aida.—D. S. O., El Secretario, Gregorio Garza.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante desde el día de hoy la plaza de Veterinario, inspector de carnes de esta localidad: su dotación consiste en 90 pesetas anuales por la inspección y lo que produzcan las iguales de 126 caballerías mayores y 284 menores más el herraje.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 13 del actual, pasado este tiempo se proveerá, debiendo de hacer presente á los aspirantes que el plazo se pone tan corto por la urgencia que hay en proveer dicha vacante.

Nonaspe 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Matías Latogeta.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consu-

mos, cereales, sal y alcoholes, correspondientes á esta villa en el próximo año de 1907, se hace público por el presente, que en virtud del acuerdo tomado con fecha 14 de Septiembre último por la Junta municipal de mi presidencia, con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrará en la Sala Consistorial por el sistema de pujas á la llana, el día 14 del actual, desde la hora de las once á las doce, por el tipo en alza de 10.610 pesetas con 6 céntimos, subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto, siendo requisito indispensable para tomar parte, conseguir como garantía un 5 por 100 del tipo señalado y el rematante prestar la fianza de la cuarta parte del precio anual de la adjudicación, cuyo pago se verificará en moneda de plata y cuya subasta será elevada á escritura pública; y no dando resultado esta primera subasta, con la rebaja de la cuarta parte del tipo y solamente por un año, con las demás condiciones, se celebrará la segunda y última el día 21, desde la hora de las once á las doce.

Aranda de Moncayo 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pascual Vinuesa.

Intentados sin resultado favorable los conciertos gremiales y el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos en esta localidad, para el año próximo de 1907, y con el fin de cumplir lo acordado, se arrendarán los referidos derechos en cuanto á los ramos de carnes y líquidos con la exclusiva, conforme al Reglamento, celebrándose en esta Casa Consistorial la primera subasta, el día 12 del actual mes, de diez á doce de la mañana, y si en ella no se obtiene resultado favorable, se celebrará la segunda el día 22 del mismo, á igual hora y la tercera, en su caso, el día 2 de Noviembre próximo, también á la misma hora.

El importe de subasta, será de 3.688.50 pesetas por derechos y recargos en la primera y segunda subasta, y de 2.459 pesetas en la tercera, constando en su caso en el expediente, las condiciones y precios de venta y hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la tercera subasta.

R molinos 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Isidro Ejea.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 13 del corriente mes y hora de las diez, en la Sala Consistorial; si ésta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 23 del mismo mes y á la misma hora; y si tampoco tuviese efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días dos, doce y veintidós de Noviembre próximo y á la misma hora; todo ello con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Anzón 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Adolfo de Mena.

La matrícula industrial de este pueblo para el año 1907 se halla expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante ellos pueda examinarse y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Urdunés Pintano 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Nicolás Sola.

Por acuerdo de la Superioridad al dejar sin efecto el recurso de alzada de D. Pascual Cardona y el acuerdo del Ayuntamiento nombrando para la titular de Farmacia á D. Manuel Torner, el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión del día de ayer acordó: Que se anuncie la vacante de dicha titular para empezar á ejercer su cargo desde primero de Enero del año próximo de 1907. La dotación será de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia y medicamentos conforme al petitorio vigente para 300 familias pobres, que son las que corresponden á esta localidad; Además tendrá las obligaciones que previene á estos funcionarios la Instrucción vigente de Sanidad.

Los aspirantes que reúnan los requisitos auténticos é indispensables y pretendan dicha plaza, dirigirán sus instancias debidamente documentadas, hasta el día quince de Noviembre próximo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tauste 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Latorre.

D. Andrés Crespo Abad, Secretario del Ayuntamiento de Bordaiba;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1907, aprobado por la Junta municipal, se halla consignado en el capítulo 9.º, la cantidad de 4.266 pesetas 71 céntimos que resultan de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, los cuales habrán de recaer sobre los artículos que expresa la adjunta tarifa:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	1	0'04	0'01	216.615	2.166'15
Leña.....	1	0'04	0'01	210.056	2.100'56
TOTAL.....					4.266'71

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde en Bordaiba á cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Andrés Crespo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Velázquez.

Cumplimentados previamente los requisitos reglamentarios, el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1907, y que la primera subasta se celebre á las diez del día 14 del actual, así como la segunda, si á ella hubiere lugar, el día 24 del mismo mes. Si tampoco ésta die-

re resultado, se procederá al arriendo con la exclusión de los grupos de carnes y líquidos, cuyas subastas se verificarán los días 1, 9 y 17 del próximo Noviembre; todas en iguales horas y con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villarroya de la Sierra 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Narvién.

Conteccionadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1905, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el objeto de que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que procedan.

Villadoz 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Gaudioso.—P. O., Antonio García, Secretario.

Rectificado el reparto de consumos del año actual, por orden superior, desde esta fecha y por término de ocho días se hallará de manifiesto de sol á sol en el punto reglamentario, con el fin de que puedan enterarse los vecinos y entablar las reclamaciones que estimen procedentes.

Fabara 5 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Forner.

D. Antonio García López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villadoz;

Certifico: Que aprobada por el Ayuntamiento y Junta de asociados la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer y arder que se expresan á continuación, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el año 1907, se hace presente que el oportuno expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de diez días, durante los cuales podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	3	0'30	2.666	799'80
Leña.....	100	2	0'20	2.902	580'43
TOTAL.....					1.380'23

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villadoz, á cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, Antonio García.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Gaudioso.

D. Manuel García, Secretario del Ayuntamiento de Mara;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión del día 24 del actual y con el fin de enjugar el déficit de su presupuesto formado para 1907, acordaron solicitar del Gobierno de Su Majestad autorización para imponer

arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas y comprendidas en la siguiente tarifa:

Especies.	Unidad	Consumo	PRECIO	Gra-	Producto
		calculado en unidades.	medio de la unidad.	vamen.	anual.
		Kilogramos	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
Paja.....	100 kgs	2.000	3	0·75	1.500
Leña. . . . .	Idem.	2.964	2	0·50	1.482
Pollos y gallinas....	Lapieza	1.000	1	0·10	100
Liebres y conejos....	Idem.	350	1	0·10	35
Perdices....	Idem.	300	1	0·10	30
Leche.....	El litro	8.800	0·40	0·10	88
Huevos....	El 100	5.000	5	0·40	200
TOTAL .....					3 435

Déficit catorce céntimos.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber al público á los efectos procedentes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmo en Mara, á treinta de Septiembre de mil novecientos seis.—Manuel García.—V.º B.º—El Alcalde, José Ibarra.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á los procesados Lorenzo Marcén Berdún, que dijo tener su domicilio en la calle del Portillo, número veintinueve, entresuelo, y á Francisco García Quiñez, que se dice habitaba en la posada del Medio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar una diligencia de requerimiento ordenada por dicha Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Benigno José Morán Castro, de diecinueve años de edad, hijo de Antonia, soltero, escribiente, natural de Baiouga y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una di-

ligencia en causa que se sigue por esta por viajar en el tren sin billete, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza tres de Octubre de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en providencia dictada en un expediente de apremio para cobro de costas de una causa sobre defraudación de propiedad literaria, que se siguió contra Cruz María Ibero Soteras, ha acordado hacer saber á D. Mariano Sánchez, Registrador de la propiedad que fué del distrito de Plasencia, y á D. Luis Callizo, Juez municipal que fué de Egea de los Caballeros, y cuyos paraderos se ignoran, que en el término de diez días, desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado ó designen persona que les represente, á fin de entregarles, al primero, una peseta ochenta céntimos y al segundo, ó sea al Sr. Callizo, veintiocho céntimos que les corresponden por sus derechos, según el prorrateo que se practicó.

Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente cédula en Zaragoza, á primero de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, José Guitarte.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de lo mandado por la Sala segunda de esta I.ª Audiencia, en la causa sobre hurto frustrado, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á la procesada Manuela Berdusán Abadía, de veinticuatro años, casada, jornalera, natural de Fuentes de Ebro, que dijo habitar Cerezo, nueve, para que dentro del término de quinto día comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad.

Zaragoza primero de Octubre de mil novecientos seis.—El Actuario, Manuel Palomares.

Conforme lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, se cita á Josefa Lizandra Vitores, que sirvió en la calle de Don Teobaldo, número diez; á Dolores Campos y á Alberta Zaragoza López, que habitaron en la calle del Portillo, número ciento siete, á fin de que el día veintidós del actual mes de Octubre, á las diez de mañana, comparezcan todas ellas ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir á la vista en juicio oral de la causa sobre robo frustrado contra dicha Josefa; apercibiéndose á ésta que de no

presentarse podrá decretarse su prisión provisional, y á las dos restantes, si no lo verifican, pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho; debiendo, en el momento en que llegue á su noticia esta citación, comparecer en el referido Juzgado de San Pablo, á expresar su domicilio.

Zaragoza tres de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, Manuel Serrano.

### Calatayud.

D. Roque Romeo Peyrona, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido;

Doy fe: Que en los autos á que luego se hará mención, se promovió con fecha de ayer la sentencia cuya cabeza y pie son como sigue:

**Sentencia.**—En la ciudad de Calatayud y día cuatro de Septiembre de mil novecientos seis. El Sr. D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de pensiones de cierto trendo y declaración de comiso y consolidación de los dominios útil y directo, instado por D. Jesús Marco Montón, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Luis Clemente López y dirigido por el Abogado D. Ramón Ortega Micheto, contra la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Andrea Calavia Adán, juicio seguido en estrados por rebeldía de la misma.

**Falla.**—Que debía declarar y declara:

1.<sup>o</sup> Que justificado por D. Jesús Marco Montón el dominio directo sobre la casa de la calle del Bañuelo, descrita en la demanda, cuyo dominio útil posea D.<sup>a</sup> Andrea Calavia Adán, viene ésta, hoy sus herederos ó los que se crean con derecho, caso de haberlos, á pagar la pensión anual del trendo.

2.<sup>o</sup> Que excediendo de dos el número de pensiones reclamadas confidencialmente y no satisfechas, es procedente el comiso del dominio útil ó consolidación con el directo, constituyéndose el pleno á favor del demandante.

3.<sup>o</sup> Que á mayor abundamiento y por no resultar de autos existan parientes de dicha señora dentro del sexto grado, es legal disposición (artículo mil seiscientos cincuenta y tres del Código civil), que la finca vuelva al dueño directo en el estado en que se halla, si no dispuso de ella el enfiteuta en otra forma, disposición aplicable también cuando no existen herederos testamentarios, descendientes, ascendientes ó cónyuge supérstite, como sucede con la D.<sup>a</sup> Andrea, que no consta haya dejado parientes de los nombrados, ni se sabe que tenga otros colaterales dentro del sexto grado.

4.<sup>o</sup> Y que D. Jesús Marco Montón tiene derecho á percibir, además de las dos pensiones que desde la muerte de la D.<sup>a</sup> Andrea Calavia se adeudan, las demás que justifique hallarse en descubierta de D.<sup>a</sup> Andrea Calavia Adán al pago de las indicadas pensiones, á razón de quince pesetas cada una; á consentir, por razón del comiso, la consolidación del dominio útil de aquella casa con el directo del actor, é igualmente á que vuelva la finca descrita, en el estado en que se halla, al dueño directo, convirtiéndose en dueño del pleno sin expresarse condena de costas. Así por esta su sentencia, de-

finitivamente juzgando, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, lo pronuncia, manda y firma.—Julio Lassala é Izquierdo.—Rubricado.

La finca de que se trata es: una casa, sita en el casco de Calatayud, calle del Bañuelo, señalada con el número nueve duplicado; lindante por derecha con otra de herederos de D. Miguel Calavia, por izquierda con casa de la Parra y por espalda con casa de mo-én Celedonio Pola.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro el presente, que con la remisión necesaria y V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez, firmo en Calatayud, á cinco de Septiembre de mil novecientos seis.—Roque Romeo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, Lassala.

### Egea de los Caballeros.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada al cumplimentar una carta orden de la Excmo. Audiencia de Zaragoza, tiene acordada la publicación de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de la de Logroño y *Gaceta de Madrid*, por la que se cita á Angel Salas Salas, Francisco Longás, Felipe Berriobaña Guisasaola y Eulogio Berriobaña, por ignorarse sus domicilios, á fin de que en los días diecinueve y siguientes de Noviembre próximo y hora de las diez, comparezcan en concepto de testigos en el juicio oral señalado en causa sobre estafas y falsificaciones contra Bienvenido Lostalé Bayarte y Silverio Ochoa Aldama, que ha de celebrarse ante dicha Audiencia provincial; bajo la multa y apercibimiento que determinan los artículos cuatrocientos diez y cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal. Y para su inserción en dichos periódicos, firmo el presente en Egea de los Caballeros, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

### La Almunia.

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de esta villa de La Almunia;

Por la presente requisitoria se cita, llama y empuza á Francisco González Julián, de diecinueve años de edad, soltero, impresor, hijo de Urula y de padre desconocido, domiciliado en la calle de la Cadena, número dieciocho, y á José García Cortés, de dieciocho años de edad, soltero, cerrajero, hijo de Cirilo y de María, domiciliado en la calle de Casta Alvarez, número treinta, ambos naturales y vecinos de Zaragoza, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración indagatoria; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la prisión y conducción ante este Juzgado, con las seguridades convenientes, de los nombrados procesados.

Dado en la Almunia á dos de Octubre de mil novecientos seis.—Ramón P. Cecilia.—El Actuario, Florencio Moya.

**Sos.**

D. Diego Roca de Togores, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que pende en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia á Jorge Pueyo Aragüés, vecino de Luesia, por corta de pinos en el monte de Fayanás, se saca á la venta en pública subasta, la finca embargada á las resultas de dicho expediente, que á continuación se expresa:

Una recueja, sita en los términos de la villa de Luesia, partida de Guallar, de la cabida de una fanega, equivalente á siete áreas; lindante al Norte con tierras de Ramón Garoía y al Este, Sur y Oeste con río Arba: tasada en quince pesetas.

Cuyo acto se halla señalado para el día veinte y cuatro de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose:

- 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.
- 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.º Que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Dado en la villa de Sos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos seis.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.

**Vitoria.**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer, ante mí, por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el número setenta y tres del año mil novecientos seis, por el delito de sustracción de caballerías del monte de Zarandona, perteneciente al término municipal de Faranda, se cita á Agustín Sanchez y Pedro Jiménez, mayores de edad, de procedencia ó raza gitana, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente al en que apareza inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Alava, Logroño, Navarra y Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, á fin de oírles en la causa referida, y cuya sustracción tuvo lugar en uno de los primeros días del mes de Junio último; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vitoria veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis.—Ante mí, Licenciado Faustino Gutiérrez.

**JUZGADOS MUNICIPALES****Longares.**

D. Antonio Pardos Alcalá, Juez municipal suplente de la villa de Longares;

Hago saber por este primero y único edicto: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado

municipal á instancia de D. Bernabé Mastral Losilla contra D. Ramón González, vecino de Egea de los Caballeros, sobre reclamación de pesetas recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la villa de Longares, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis, Sr. D. Antonio Pardos Alcalá, Juez municipal suplente de la misma por ausencia del propietario, habiendo examinado atentamente estos autos el juicio verbal civil entre partes: de la una, y como demandante, D. Bernabé Mastral Losilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, y de la otra, y como demandado, D. Ramón González, vecino de Egea de los Caballeros, sobre reclamación de pesetas y por ante mí su Secretario dijo:

**Fallo:** Que declarado rebelde D. Ramón González, debo condenarle y le condeno en rebeldía que pague á D. Bernabé Mastral Losilla las doscientas cincuenta pesetas que le reclama y justifica con el correspondiente documento y á las costas de este juicio causadas y que se causaren. Por esta mi sentencia definitivamente juzgando mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de que certifico.—Antonio Pardos.—De S. O., José Anadón, Secretario.

Y en ausencia y rebeldía de D. Ramón González, he acordado en providencia de hoy se cumpla que la sentencia anterior al demandado en la causa prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de procedimiento civil.

Longares veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—El Juez municipal suplente, Antonio Pardos.—P. S. M., José Anadón, Secretario.

**JUZGADOS MILITARES****Zaragoza.**

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, instructor del regimiento de infantería Gallega número diecinueve, con arreglo á lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete;

Hago saber: Que el día veintitrés de Junio último el soldado del regimiento de Pontoneros Ceferino Hermoso de los Angeles, ayudado de los paisanos D. José Val Martín y D. Fidel Ferrando, extrajo de entre los escombros, en estado agonizante, un operario del taller de pirotecnia de la calle del Arco de esta capital Justo Royo Pérez, como consecuencia del siniestro ocurrido en dicho taller.

Si algún testigo del hecho tuviere que exponer algo en favor ó en contra del derecho que alegare al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, podrá hacerlo presentándose á dicho señor Jefe instructor, por escrito ó de palabra, según correspondiere á su clase, dentro del término de treinta días contados desde la fecha en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Celedonio Martín.